



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA,
CUMPLIMIENTO, ÉTICA Y RIESGOS
DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (“CEPSA”)**

ÍNDICE

Artículo	Página
1. Función de la Comisión ACER.....	1
2. Composición y estructura de la Comisión ACER.....	1
3. Normas y principios de funcionamiento de la Comisión ACER	3
4. Funciones y responsabilidades de la Comisión ACER	4
5. Competencias y recursos de la Comisión ACER.....	15
6. Formación.....	15
7. Modificación del Reglamento.....	15
8. Entrada en vigor.....	16

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, CUMPLIMIENTO, ÉTICA Y RIESGOS

De acuerdo con el sistema de gobierno corporativo de Compañía Española de Petróleos, S.A. (“CEPSA”), (la **Sociedad**), el Consejo de Administración ha constituido la Comisión de Auditoría, Cumplimiento, Ética y Riesgos (en adelante, la **Comisión ACER**), órgano consultivo permanente y no ejecutivo, con facultades para informar, asesorar y recomendar dentro de su ámbito de actuación y competencia.

El presente reglamento (en adelante, el **Reglamento**) tiene por objeto determinar y delimitar la función, obligaciones, responsabilidades y normas de funcionamiento interno de la Comisión ACER de la Sociedad y su grupo.

La Comisión ACER deberá resolver cualquier duda que surja en relación con la interpretación del presente Reglamento.

1. FUNCIÓN DE LA COMISIÓN ACER

El papel fundamental de la Comisión ACER consiste en asesorar y prestar ayuda especializada al Consejo de Administración en todo aquello que tenga relación con los sistemas de gestión de riesgos, control interno, cumplimiento, y auditoría interna; la supervisión sobre los procedimientos de preparación y presentación de informes sobre la información financiera y no financiera vinculada a la Sociedad, y la relación con el auditor de cuentas.

2. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN ACER

2.1 Composición de la Comisión ACER

La Comisión ACER estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros No Ejecutivos, debiendo ser al menos uno de ellos un Consejero Independiente para ocupar el cargo de Presidente. Todos los miembros de la Comisión ACER serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión ACER tendrá en su conjunto experiencia en materias de contabilidad, auditoría, control interno, gestión de riesgos y experiencia profesional. Cada miembro de la Comisión ACER deberá poseer Conocimientos Financieros, o deberá adquirir Conocimientos Financieros en un plazo de tiempo razonable desde su designación como miembro de la Comisión ACER. Adicionalmente, al menos uno de los miembros de la Comisión ACER deberá ser Experto Financiero según se define a continuación. A estos efectos:

Conocimientos Financieros significa capacidad de leer y comprender informes financieros; y

Experto Financiero significa una persona que:

- a) comprende los principios contables generalmente aceptados y cuentas anuales;
- b) tiene la capacidad de valorar la aplicación de dichos principios relativos a la contabilidad de estimados, devengos y reservas;
- c) tiene experiencia preparando, auditando, analizando o evaluando cuentas anuales, que presentan un y nivel de complejidad y amplitud en materia contable comparables al nivel de complejidad y amplitud que se espera razonablemente que surjan de las cuentas anuales de la Sociedad, o experiencia supervisando activamente a una o más personas que realizan dichas actividades;

- d) comprende los procesos de control interno sobre la realización de informes financieros; y
- e) comprende las funciones de la comisión relativas a las finanzas y la auditoría.

El Consejo de Administración será quien nombre y cese a los miembros de la Comisión ACER, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Comisión ACER podrá elevar al Consejo de Administración una propuesta de modificación del número de sus miembros, con el objeto de que sea el más adecuado para su eficaz funcionamiento.

Los miembros de la Comisión ACER serán elegidos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos en una o más ocasiones, si así lo estima el Consejo de Administración, por periodos de igual duración. Los Consejeros que formen parte de la Comisión ACER ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad. Los miembros de la Comisión ACER que sean reelegidos Consejeros de la Sociedad continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión ACER salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

2.2 Presidente

El Consejo de Administración nombrará un Presidente de la Comisión ACER de entre los Consejeros Independientes integrantes de la misma, teniendo en cuenta su capacidad, conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y disponibilidad para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El Presidente de la Comisión ACER será elegido por un período máximo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El Presidente será el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión ACER, estimulando el debate y la participación activa de los miembros de la Comisión ACER, y asegurándose que sus miembros participen con libertad en las deliberaciones, sin verse afectados por presiones internas o de terceros, y actuará como representante de la Comisión ACER ante el Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, el Presidente de la Comisión velará por que los miembros de la Comisión ACER reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Presidente de la Comisión ACER promoverá el establecimiento de un canal de comunicación efectivo y periódico con sus interlocutores habituales, principalmente, con la Dirección de la Sociedad y, en particular, la Dirección General y Financiera, con el Director de Auditoría Interna (en adelante, Chief Audit Executive o **CAE**) y con el Auditor Externo. A estos efectos, **Auditor Externo** significa un tercero independiente que lleva a cabo un examen periódico del libro de cuentas y registros de la Sociedad.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión ACER, presidirá la sesión otro miembro de la Comisión ACER designado por la misma.

2.3 Secretario

Los cargos de Secretario y Vicesecretario de la Comisión ACER serán ostentados por quienes lo sean del Consejo de Administración.

Las principales funciones del Secretario serán las siguientes: (i) asistir al Presidente en sus tareas; (ii) redactar las actas que reflejen el desarrollo de las sesiones y distribuirlas junto al resto de la documentación; y (iii) custodiar la documentación de la Comisión ACER, dando fe de cualesquiera acuerdos o decisiones adoptados y cuidando la legalidad formal y material de todas las actuaciones que realice la Comisión ACER.

2.4 Dimisión o Cese

Sin perjuicio del régimen legal aplicable, los miembros de la Comisión ACER deberán dimitir en su cargo en los siguientes supuestos:

- (a) cuando pierdan su condición de Consejeros de la Sociedad;
- (b) cuando su posición como Consejero No Ejecutivo o Independiente (en el caso del Presidente) varíe, aun cuando mantengan la condición de Consejeros de la Sociedad.
- (c) cuando se les ha solicitado formalmente su dimisión o son destituidos por acuerdo del Consejo de Administración; o
- (d) cuando hubiera vencido el periodo por el que fueron nombrados sin ser reelegidos.

3. NORMAS Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACER

3.1 Reuniones de la Comisión ACER

La Comisión ACER se reunirá cuantas veces fueran necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades y al menos, cuatro veces al año y de forma previa a las reuniones del Consejo de Administración. En cualquier caso, se deberá reunir con ocasión de cada emisión de información financiera de carácter anual o interina, contando con la presencia del Auditor Interno y, si se emite algún tipo de informe de revisión, se invitará al Auditor Externo en el correspondiente punto del orden del día. Al menos una parte de estas reuniones con el Auditor Interno y/o el Auditor Externo debe tener lugar sin la presencia de miembros de la Dirección de la Sociedad, de manera que puedan debatirse de forma privada y por separado con ellos las cuestiones específicas que surjan de las revisiones y ajustes realizados.

La Comisión ACER elaborará, antes del comienzo de cada ejercicio social, un calendario de reuniones ordinarias que podrá modificarse mediante acuerdo de la Comisión ACER o por decisión del Presidente de la misma.

Las sesiones de la Comisión ACER deberán ser convocadas a petición del Presidente, notificándolo por escrito para cada reunión, junto con el orden del día, al resto de Consejeros con una antelación mínima de siete (7) días, excepto en aquellos casos en que existan razones justificadas para notificarlo con una antelación menor. Cualquier miembro de la Comisión ACER puede sugerir la modificación o inclusión de algún punto en el orden del día. Se facilitará a los miembros de la Comisión ACER la documentación previa sobre la reunión con la mayor antelación posible.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar en España o en el extranjero que se indique en la convocatoria.

Los miembros de la Comisión ACER podrán participar en las reuniones desde lugares diferentes, tanto del territorio nacional como del extranjero, conectándose mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier sistema análogo que permita a los asistentes participar en la reunión y sus deliberaciones de forma directa y simultánea. Los miembros de la Comisión ACER asistentes a la reunión, en cualquier lugar que se encuentren, serán considerados, a todos los efectos, como asistentes de dicha reunión. Se considerará que la reunión se ha celebrado y que los acuerdos se han adoptado en el lugar donde se encuentre el Presidente de la Comisión ACER o quien ejerza sus funciones.

No será necesaria convocatoria de la Comisión ACER cuando estando presentes la totalidad de sus miembros, éstos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

La Comisión ACER podrá requerir la presencia de cualesquiera Administradores, directivos o empleados de la Sociedad o de su Grupo, en función de los asuntos a tratar. La Comisión ACER podrá igualmente requerir la asistencia a sus reuniones del Auditor Externo.

3.2 Constitución de la Comisión ACER

La Comisión ACER quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los miembros de la Comisión ACER podrán delegar su representación en otro miembro mediante comunicación escrita, dirigida al Secretario de la Comisión ACER, en la que se incluyan las instrucciones pertinentes de la delegación.

3.3 Acuerdos de la Comisión ACER

La Comisión ACER podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre cualesquiera materias propias de su ámbito y competencia.

Los acuerdos de la Comisión ACER se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

En casos excepcionales, si las circunstancias así lo requieren y con el consentimiento expreso de todos sus miembros, los acuerdos podrán ser aprobados por escrito y sin sesión y serán ratificados en la siguiente reunión de la Comisión ACER.

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión ACER afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando cualquier miembro incurra en una situación de conflicto de interés, el miembro conflictuado o afectado deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión ACER a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

3.4 Actas de la Comisión ACER

Todos los acuerdos de la Comisión ACER, junto con el detalle de cualesquiera votos en contra, se harán constar en un acta de la correspondiente reunión que será redactada por el Secretario. Dicha acta deberá ser aprobada por la Comisión ACER bien en la propia sesión o en la sesión siguiente. Una vez aprobada y firmada posteriormente por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, el acta se incorporará al correspondiente Libro de Actas de la Sociedad.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN ACER

La Comisión ACER es, principalmente, una comisión de asesoramiento al Consejo de Administración y tiene delegadas las facultades de control de riesgos, de interacción con el Auditor Externo, de salvaguarda de los controles internos y de supervisión de los programas de cumplimiento y los compromisos de los Órganos de Dirección en este sentido.

Las principales áreas de competencia y responsabilidad de la Comisión ACER, junto con las tareas que desarrolla, son las siguientes:

4.1 Funciones relativas al Auditor Externo

El Auditor Externo comparecerá ante la Comisión ACER al menos dos veces al año, con objeto de informar sobre el plan de auditoría y equipo de trabajo, desarrollo y resultado de su trabajo junto con los honorarios y la declaración de independencia.

La Comisión ACER establecerá las directrices y estará debidamente informada sobre aquellas incorporaciones de personal a la Sociedad procedentes de la firma de auditoría, así como del personal de la Sociedad que se incorpore a la firma de auditoría, los cuales deberán cumplir con la legislación aplicable.

En relación con el Auditor Externo, la Comisión ACER tendrá como funciones principales:

- (i) Propuestas de nombramiento del Auditor Externo:
 - (A) proponer al Consejo de Administración, para su posterior aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo;
 - (B) proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación incluyendo el alcance y la remuneración del encargo de auditoría; y
 - (C) en caso de renuncia del Auditor Externo, examinar las razones y circunstancias que la hubieran motivado.
- (ii) Supervisión de la independencia del Auditor Externo:

Entre las obligaciones de la Comisión ACER en lo referente a las relaciones con el Auditor Externo y la independencia de este, estarán las siguientes:

- (A) interactuar y establecer las oportunas relaciones con el Auditor Externo para estar debidamente informada sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia para su examen por la Comisión ACER, cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación aplicable relativas a auditoría de cuentas y normas de auditoría;
- (B) velar por que la retribución del Auditor Externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
- (C) recibir anualmente del Auditor Externo la confirmación escrita de su independencia (tanto de la firma de auditoría en su conjunto, como de los miembros individuales que forman parte del equipo de trabajo) frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los honorarios percibidos de estas entidades por el citado Auditor Externo, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de auditoría;
- (D) evaluar, en su caso, si la prestación de servicios no relacionados con la auditoría de cuentas por el Auditor Externo adicionales a la actividad de auditoría es compatible con su independencia, y autorizar la prestación por el Auditor Externo de servicios no relacionados con la auditoría, siempre que dichos servicios estén permitidos por ley y otras normas de gobierno corporativo;
- (E) asegurarse de que se cumple con los requisitos de rotación y de retribución establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; y

- (F) emitir un informe anual, que elevará al Consejo de Administración, con carácter previo a la emisión del informe del Auditor Externo, en el que se expresará la opinión de la Comisión ACER sobre si la independencia del Auditor Externo o de las sociedades de auditoría resulta comprometida o perjudicada. En particular, el informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios distintos a los de la auditoría que el Auditor Externo, o cualquier sociedad de su grupo, haya prestado en los tres últimos años comenzando a contar desde el 1 de enero del año de su nombramiento, evaluando su independencia individualmente y en su conjunto.
- (iii) Evaluación de la competencia técnica del Auditor Externo: tras la revisión del informe y del trabajo del Auditor Externo a lo largo del año, la Comisión ACER estará en posición de evaluar las cualificaciones, la actuación y la independencia del Auditor Externo.
- (iv) Comunicación con el Auditor Externo.

La Comisión ACER ha de responsabilizarse de las relaciones entre la Sociedad y el Auditor Externo. Para ello, es necesario que exista una interlocución continuada y profesional. En particular serán funciones de la Comisión ACER las siguientes:

- (A) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, asegurando que el Consejo de Administración mantenga una reunión anual con este para ser informado sobre el trabajo realizado, la evaluación de la situación contable y de los riesgos de la Sociedad;
- (B) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad;
- (C) revisar el alcance y el enfoque de la auditoría propuestos por el Auditor Externo, incluyendo la revisión de los controles internos sobre la emisión de informes financieros y no financieros y la coordinación de las actividades de auditoría con el Auditor Interno, así como aprobar el plan de auditoría anual asegurando que es consistente con el alcance del contrato de auditoría;
- (D) recibir información del Auditor Externo, con carácter previo al inicio de la auditoría, sobre todas las normas y prácticas contables que la Dirección Financiera ha decidido utilizar en la elaboración de la información financiera;
- (E) recabar regularmente del Auditor Externo información sobre el plan de trabajo para la Auditoría y su ejecución, sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas;
- (F) evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y en particular, la implantación de las medidas correctoras, en su caso;
- (G) requerir periódicamente del Auditor Externo y, como mínimo, una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos y sistemas de control

interno del Grupo, incluyendo aquellos relacionados con el ESG, y revisar y comentar con él las debilidades significativas que hubiesen detectado en el desarrollo de la auditoría;

- (H) velar por que el Auditor Externo se reúna anualmente con el Consejo de Administración para informarle de los trabajos realizados y de la evolución de la situación contable y de los riesgos de la Sociedad;
- (I) revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas interinas procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales, información no financiera e Informe de Gestión Integrado, se redacte de forma clara, precisa y sin limitación o salvedades por parte del Auditor Externo. En los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el Presidente de la Comisión ACER como los auditores explicarán con claridad a la Junta General de Accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades;
- (J) proponer al Consejo de Administración la aprobación, modificación o sustitución de una Política de Contratación del Auditor Externo en relación con servicios distintos a los de auditoría;
- (K) asegurar que la Sociedad y el Auditor Externo cumplen con las leyes aplicables en relación con los servicios de auditoría, las restricciones aplicables a los auditores y las normas de independencia de los auditores; y
- (L) informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones planteadas por el Auditor Externo en relación con los asuntos que sean competencia de la Comisión ACER y, en particular, sobre los resultados de la auditoría externa, explicando cómo ha contribuido a la integridad de la información financiera y el papel que ha desempeñado la Comisión ACER en dicho proceso.

4.2. Funciones relativas a la supervisión de la función de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna, dirigida por el CAE, forma parte de la Dirección de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos. Como órgano independiente, ésta depende funcionalmente de la Comisión ACER e informará a la Comisión ACER a través del CAE sobre los resultados de su labor. La función de la Comisión ACER es supervisar y controlar el trabajo realizado por la Auditoría Interna y asegurarse de que la Auditoría Interna disponga de los recursos, acceso y presupuesto suficientes para desempeñar sus funciones.

La unidad de Auditoría Interna deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información, control interno y gestión de riesgos en el seno de la Sociedad.

Las funciones y responsabilidades de la Comisión ACER en relación con la función de Auditoría Interna son:

- (i) evaluar y comentar con el CAE la eficacia de la función de Auditoría Interna, incluida la conformidad con el Instituto de Auditoría Interna de la Misión del Auditor Interno, y los elementos de obligado cumplimiento del IPPF (*International Professional Practices Framework* o Marco de Práctica Profesional Internacional emitido por el *Institute of Internal Auditors* o Instituto de Auditores Internos) (específicamente los principios básicos de la práctica profesional de Auditoría Interna, el Código Ético, las normas y la definición de Auditoría Interna);

- (ii) revisar y aprobar, junto con la Dirección y el CAE, el Estatuto de Auditoría Interna, la dotación de personal y la organización estructural de la Auditoría Interna;
- (iii) revisar y aprobar los indicadores de rendimiento clave para la Auditoría Interna y revisar y validar los informes de progreso del rendimiento en base a dichos indicadores;
- (iv) con una periodicidad mínima anual, comentar con el CAE las expectativas de las opiniones y conclusiones de la Auditoría Interna, para ser consideradas en la preparación del plan de acción basado en el riesgo de la Auditoría Interna;
- (v) revisar y aprobar el informe anual de valoración de riesgo, el plan de acción basado en el riesgo de la Auditoría Interna y el presupuesto y todos los cambios acontecidos a lo largo del año que incluyan aprobar, periódicamente y previo a su ejecución, los cambios propuestos en el plan de trabajo de la Auditoría Interna; y asegurarse de que el trabajo de Auditoría Interna se centre principalmente en identificar los riesgos materiales de la Sociedad;
- (vi) supervisar el presupuesto asignado a la Auditoría Interna, asegurándose de que disponga de los recursos adecuados y del personal cualificado para garantizar el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- (vii) supervisar y vigilar la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, asegurándose de que esté estructurada de tal manera que le permita tener acceso pleno y sin restricciones a la Comisión ACER y, en última instancia, al Consejo de Administración;
- (viii) velar por que la Auditoría Interna tenga acceso completo a todos los libros, registros, instalaciones y personal de la Sociedad, sus filiales y sociedades participadas cuando hubiere control de la propiedad;
- (ix) revisar todos los informes remitidos a la Comisión ACER por la Auditoría Interna y las respuestas por parte de la Dirección a dichos informes (aquellos informes que incluyan exposiciones significativas a asuntos de riesgo y control, incluyendo riesgos de Fraude, y otros asuntos requeridos o solicitados por la Comisión ACER);
- (x) considerar cualquier informe que reciba en el que el CAE haya concluido que la Dirección ha aceptado un nivel de riesgo que podría ser inaceptable para la organización;
- (xi) decidir sobre la selección, nombramiento, reelección y cese, en su caso, del CAE, y participar activamente en el establecimiento y análisis de los objetivos y en la evaluación anual del desempeño del CAE a efectos de determinar su retribución variable (bonus), e informar al Consejo de Administración sobre los resultados de dicha evaluación;
- (xii) con una periodicidad mínima anual, revisar el desempeño profesional del CAE y la eficacia de la función de Auditoría Interna (incluyendo pero no limitándose a velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, asegurando que tiene la estructura adecuada para permitirle el acceso libre y sin restricciones a la Comisión ACER y, en su caso, al Consejo de Administración);

- (xiii) con una periodicidad mínima anual, revisar el informe del CAE sobre los resultados de la evaluación de la calidad de la función de Auditoría Interna y su programa de mejora;
- (xiv) con una periodicidad mínima anual, revisar el desempeño de cualquier tercero proveedor de servicios de Auditoría Interna subcontratados o contratados y sus tarifas;
- (xv) con una periodicidad mínima anual, recibir la confirmación por parte del CAE de que la Auditoría Interna continúa siendo funcionalmente independiente;
- (xvi) revisar cualquier instancia emitida por el CAE en la que la independencia u objetividad de la Auditoría Interna se vea comprometida de facto o en apariencia;
- (xvii) debatir con el CAE el método y la frecuencia de la valoración externa que debe realizarse sobre la Auditoría Interna con una periodicidad mínima de cada cinco años por un asesor independiente cualificado o grupo asesor externo a la organización;
- (xviii) con una periodicidad mínima anual, reunirse con el CAE en ausencia de miembros de la Dirección, para revisar y comentar las competencias de la Comisión ACER y cualquier asunto surgido de la Auditoría Interna. Adicionalmente, el CAE tendrá derecho de acceso directo a la Comisión ACER en ausencia de otros miembros de la Dirección;
- (xix) velar por que exista una adecuada relación entre Auditoría Interna y otras funciones de aseguramiento;
- (xx) fomentar y facilitar la coordinación y sinergias entre la labor de la Auditoría Interna y la del Auditor Externo;
- (xxi) asegurar que el equipo de auditoría interna reciba una formación continua de desarrollo profesional para mejorar sus habilidades, conocimientos y otras competencias; y
- (xxii) verificar que la Alta Dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes que elabore la función de Auditoría Interna;

A estos efectos:

Audidores Internos significa empleados de la Sociedad con responsabilidad de Auditoría Interna.

Auditoría Interna significa la actividad independiente, de control objetivo y asesoramiento, diseñada para añadir valor y mejorar las operaciones de la Sociedad. Su objeto es ayudar a la Sociedad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de la Gestión de Riesgos (según se define más abajo), el control y los procesos de gestión.

Estatuto de Auditoría Interna significa el documento que rige las actividades de la función de Auditoría Interna, incluyendo la misión, la independencia, la objetividad, el alcance, las responsabilidades, la autoridad, la contabilidad y las normas de la Auditoría Interna.

Fraude significa cualquier acto ilegal caracterizado por el engaño, la ocultación o la violación de confianza.

Gestión de Riesgos significa aquellos procesos destinados a identificar, valorar, gestionar y controlar potenciales eventos o situaciones y a proporcionar una seguridad razonable en relación al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

4.3 Funciones relativas a los sistemas de control interno y gestión de riesgos

Las Unidades Corporativas de Control Interno y de Riesgos se encuentran dentro de la Dirección de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos, la cual depende funcionalmente de la Comisión ACER. La Comisión ACER velará para que disponga de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias y supervisará y controlará su plan de actividades.

La Dirección de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos será el órgano habitual de comunicación entre la Comisión ACER y el resto de la organización en temas específicos de riesgos, siendo la responsable de preparar la información requerida en las sesiones en esa materia, asistiendo a estas, si la Comisión ACER lo estimase oportuno.

En relación con el control interno y gestión de riesgos, la Comisión ACER tendrá como funciones principales:

- (i) revisar, periódicamente, las Políticas de Riesgos y proponer recomendaciones al Consejo de Administración para modificarlas y actualizarlas, en caso de considerarse oportuno;
- (ii) aprobar las reglas de control interno y de gestión de riesgos;
- (iii) velar por que el sistema de control de gestión de riesgos del Grupo identifique, al menos:
 - (A) los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, los relacionados con ESG/Sostenibilidad y Cambio Climático, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo, entre otros, riesgos financieros o económicos, riesgos relacionados con la sostenibilidad, el cambio climático y los derechos humanos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance, junto con su evaluación de riesgo;
 - (B) la fijación y revisión del mapa y de los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables;
 - (C) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - (D) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluyendo pasivos contingentes y riesgos fuera de balance;
- (iv) asegurar que la Dirección de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos participa en la definición de la estrategia de riesgos, en el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos, y en particular que se identifican, gestionan y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad;
- (v) involucrarse activamente en el desarrollo de la estrategia de riesgo y del proceso de toma de decisiones de su gestión;

- (vi) revisar continuamente los sistemas de control de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen y se gestionen, y se informe sobre ellos adecuadamente. En esta identificación, gestión e información sobre los principales riesgos, se deben incluir los riesgos relacionados con el cambio climático y el horizonte temporal necesario para una adecuada evaluación cualitativa y cuantitativa (financiera), conforme a las directrices de la TCFD;
- (vii) supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, así como discutir con el Auditor Externo cualesquiera debilidades relevantes de los sistemas de control interno identificados mediante la auditoría, sin comprometer su independencia. A estos efectos, en su caso, las recomendaciones y propuestas pueden ser remitidas al Consejo de Administración, así como el marco temporal de sus correspondientes actividades de seguimiento;
- (viii) asegurar que se establezca una cultura basada en el riesgo en la Sociedad y que la consideración de factores de riesgo estén firmemente arraigados en todos los procesos de toma de decisiones y en todos los niveles de la organización;
- (ix) identificar y valorar los riesgos emergentes, en particular los riesgos relacionados con la tecnología y seguridad de información, incluyendo la ciberseguridad y la privacidad de datos, y la estrategia a seguir por la Compañía para responder a y mitigar estos riesgos, y garantizar que los mecanismos de control y sistemas de alerta para tales riesgos estén debidamente implementados y funcionen según lo previsto;
- (x) vigilar que los riesgos se mantienen dentro de los niveles de tolerancia marcados por el Consejo a través de las Políticas de Riesgos para, en su caso, proponer su ajuste, a partir de la información proporcionada por la Alta Dirección y la Dirección de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos;
- (xi) convocar, al menos con carácter anual, a cada uno de los responsables de los negocios del Grupo para que informen a la Comisión ACER de las tendencias de sus respectivos negocios y los riesgos asociados a ellos, con el fin de que sus miembros tengan un mayor conocimiento del negocio y los riesgos, y reforzar la idea de que los responsables de las unidades de negocio son los máximos encargados de gestionar eficazmente los riesgos; y
- (xii) preparar un informe sobre los riesgos del Grupo, y dar traslado de las conclusiones de su análisis al Consejo de Administración para su valoración.

4.4 Funciones relativas a la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información económico-financiera y la información no financiera relacionada

Corresponde a la Comisión ACER supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera y elevar las recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En concreto, la Comisión ACER tendrá las siguientes funciones:

- (i) revisar el perímetro de consolidación del Grupo para asegurar su adecuación;
- (ii) garantizar que los estados financieros intermedios o las informaciones financieras periódicas se elaboren utilizando los mismos principios contables que los utilizados para la elaboración de la información anual y las cuentas anuales y, en consecuencia, recomendar, cuando proceda, al Consejo de Administración, la procedencia de que el Auditor Externo lleve a cabo una revisión limitada de dichas cuentas intermedias;

- (iii) revisar, analizar y comentar las cuentas anuales y cualquier otra información financiera y no financiera relacionada relevante con la Dirección, la Dirección de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos, y el Auditor Externo, para confirmar que son fiables, comprensibles, relevantes y conformes a la legislación aplicable y los principios contables generalmente aceptados, e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio o novedad significativa de los requisitos legales de información o de las normas y criterios contables;
- (iv) supervisar las decisiones de la Dirección sobre los ajustes o reformulaciones propuestos por el Auditor Externo, así como conocer y, en su caso, tomar medidas para resolver cualquier discrepancia o desacuerdo entre ellos;
- (v) supervisar el proceso desarrollado por la Dirección para realizar juicios, valoraciones, y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros;
- (vi) revisar y debatir con la Dirección y el Auditor Externo el efecto de las iniciativas regulatorias y contables, así como las estructuras fuera de balance, sobre las cuentas anuales de la Sociedad;
- (vii) conocer los controles clave sobre la información financiera y no financiera aplicados por la Dirección, junto con la evaluación de la efectividad de los controles realizada por el Auditor Externo y la Dirección de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos;
- (viii) supervisar y asegurar que la Sociedad ha implantado programas y políticas para evitar e identificar posibles Fraudes; y
- (ix) aprobar el plan anual de acción para la evaluación del sistema de control interno sobre la información financiera y recibir información periódica sobre el resultado del mismo, así como del plan de acción para corregir las deficiencias o debilidades observadas.

4.5 Funciones relativas al Cumplimiento y la Ética empresarial

La Comisión ACER tendrá como funciones principales en este ámbito:

- (i) revisar el Código de Ética y Conducta del Grupo Cepsa, y proponer modificaciones, en su caso, al Consejo de Administración para su aprobación;
- (ii) aprobar y actualizar los códigos internos de conducta y las políticas de cumplimiento de la Sociedad;
- (iii) aprobar la Norma y Procedimientos de Cumplimiento y el Plan de Trabajo Anual de Cumplimiento;
- (iv) revisar los indicadores de rendimiento clave para las funciones de Ética y Cumplimiento y revisar y validar los informes sobre el progreso del rendimiento y logros en base a dichos indicadores;
- (v) revisar la dotación de personal y estructura organizacional de la función de Ética y Cumplimiento;
- (vi) asegurar que no existen restricciones o limitaciones irrazonables en el presupuesto o los recursos de la Oficina de Ética y Cumplimiento;

- (vii) impulsar una cultura en la que el cumplimiento y la ética empresarial sean un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad;
- (viii) supervisar un programa de prevención de delitos que incluya los controles adecuados para prevenir, entre otros, el delito contable, fiscal, Fraudes relativos al mercado y los consumidores, estafa, apropiación indebida de fondos, y cualesquiera otros delitos, y adoptar las medidas necesarias en caso de que se detecten;
- (ix) supervisar el sistema para asegurar el cumplimiento y aplicación del Código de Ética y Conducta y de las políticas que lo desarrollan;
- (x) supervisar el diseño y funcionamiento de los programas de Cumplimiento a los que el Grupo está legalmente obligado y con impacto significativo sobre el funcionamiento de la Sociedad;
- (xi) supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad y su grupo respetando la normativa sobre protección de datos y otros derechos de las partes implicadas;
- (xii) supervisar los incumplimientos y vulneraciones identificados en la Sociedad y la resolución de cualesquiera denuncias presentadas a través del Canal de Ética y Cumplimiento que han sido analizados por la Oficina de Ética y Cumplimiento;
- (xiii) asesorar y orientar a los miembros del Comité Operativo Cumplimiento y Ética en la investigación y resolución de los casos relevantes;
- (xiv) revisar aquellas operaciones con un riesgo de cumplimiento de alto impacto y especialmente aquellas con impacto en las Cuentas Anuales; e
- (xv) informar al Consejo de Administración, sobre la base de la información recibida del responsable de asuntos fiscales, de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor de riesgo relevante.

4.6 Funciones relativas al gobierno corporativo y desarrollo sostenible

La Comisión ACER tendrá las siguientes funciones principales en relación con el gobierno corporativo y el desarrollo sostenible:

- (i) la evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los grupos de interés;
- (ii) revisar y proponer al Consejo de Administración para su aprobación, las políticas de actuación en relación a los principales grupos de interés;
- (iii) el seguimiento de la estrategia, prácticas y políticas de ESG, y en particular las relacionadas con el Cambio Climático, y del grado de avance de los compromisos adquiridos;

- (iv) el seguimiento de las políticas, prácticas y procedimientos de debida diligencia en el ámbito de los derechos humanos, una vez entre en vigor la legislación aplicable, para asegurar la implantación de procesos eficaces para identificar, evaluar, prevenir, mitigar y remediar actuales o potenciales impactos adversos en los derechos humanos derivados de las operaciones, productos o servicios de la Compañía o aquellos relacionados con sus cadenas de valor;
- (v) la supervisión del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia;
- (vi) informar al Consejo de Administración sobre las materias previstas en cualesquiera leyes o normativa regulatoria, o cambios en las normas de gobierno corporativo;
- (vii) asegurarse de que la Sociedad informe, en un documento separado o en el Informe de Gestión, Integrado, sobre los asuntos relacionados con el ESG y especialmente sobre el Cambio Climático conforme a las recomendaciones de la TCFD, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente; y
- (viii) supervisar el trabajo y las actividades de la Fundación CEPSA.

4.7 Otras funciones

La Comisión ACER tendrá asimismo las siguientes funciones:

- (i) establecer y organizar comités de trabajo internos permanentes (**Comités Operativos**) que rindan cuentas directamente a la Comisión ACER y que tengan la tarea de asistirle en sus deberes y responsabilidades; aprobar los reglamentos de cada uno de dichos Comités Operativos; y seleccionar, nombrar, reelegir o destituir al Presidente y al Secretario de cada uno de dichos Comités Operativos;
- (ii) supervisar, al menos cada dos años, el proceso de clasificación y estimación de reservas del negocio de Exploración y Producción;
- (iii) analizar e informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, en los términos establecidos en la legislación vigente, o con Accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo Accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas, para su aprobación por el Consejo de Administración;
- (iv) analizar e informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las condiciones económicas e impacto contable de las operaciones de modificaciones estructurales y societarias significativas que prevé realizar la Sociedad y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta;
- (v) informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, y en particular, sobre:
 - (A) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,

- (B) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;
- (vi) recibir del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad, con anterioridad a la formulación de cuentas anuales, para su traslado al Consejo de Administración, información sobre los criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio, y en particular sobre el grado de cumplimiento de las políticas de buenas prácticas fiscales;
- (vii) informar, al menos anualmente, al Consejo de Administración acerca del desarrollo de sus funciones, y el grado de cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento. Para ello tomará como base el Formulario de Evaluación del Desempeño de la Comisión ACER. Adicionalmente, deberá preparar la memoria de actividades de la Comisión ACER al cierre de cada ejercicio anual, que será presentada en la primera reunión del Consejo de Administración del ejercicio siguiente; y
- (viii) desempeñar cualquier otra tarea, dentro de sus competencias, que le pueda encomendar el Consejo de Administración.

5. COMPETENCIAS Y RECURSOS DE LA COMISIÓN ACER

En el desempeño de sus funciones, la Comisión ACER podrá recabar cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión ACER, además de asesoramiento y ayuda de expertos internos o externos en el ámbito legal, contable u otras áreas, que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

En el caso de solicitar la asesoría de expertos externos, su contratación será a cargo de la Sociedad. La decisión de contratar dichos servicios deberá ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá negarse a autorizar la contratación de dichos servicios si considera que no son precisos para el cabal desempeño de las funciones encomendadas; que su coste no es razonable a la vista de la magnitud del problema; o que la asistencia técnica que se solicita pueda ser facilitada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad.

6. FORMACIÓN

La Comisión ACER diseñará un programa formativo de inducción e incorporación para proporcionar a los nuevos miembros, de manera oportuna, información relevante y sesiones informativas sobre la Sociedad y sus negocios y sobre sus deberes y responsabilidades en la Comisión ACER.

De vez en cuando se podrá invitar a especialistas externos en materia de contabilidad, auditoría o asuntos conexos, a asistir a las reuniones de la Comisión ACER a fin de aportar conocimientos especializados.

El plan de formación continua de la Comisión ACER se evaluará anualmente a fin de incluir en el mismo las adaptaciones necesarias a las novedades normativas o financieras.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La Comisión ACER revisará y reevaluará la adecuación este Reglamento al menos con carácter anual, y propondrá al Consejo de Administración cualquier modificación que se estime oportuna.

Su modificación deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Administración a iniciativa propia, de su Presidente, del Presidente de la Comisión ACER o de la propia Comisión ACER.

8. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de la Comisión ACER ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 20 de noviembre de 2018 y modificado por acuerdo del Consejo de Administración el 25 de junio de 2020, el 28 de julio de 2021 y el 8 de noviembre de 2022, respectivamente, y es válido y vinculante y entra en vigor desde el día de su aprobación.